



I LEGISLATURA

DIPUTADA MARISELA ZÚÑIGA CERÓN
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA



**DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA.**

P R E S E N T E

La que suscribe, **Diputada Marisela Zúñiga Cerón**, integrante del Grupo parlamentario MORENA de la I Legislatura en el Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 30, numeral 1, inciso b de la Constitución Política de la Ciudad de México; en los artículos 95, fracción II, 326, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a consideración del pleno de esta soberanía la siguiente **Propuesta de Iniciativa ante el Congreso de la Unión con proyecto de decreto, por la cual se adiciona un segundo párrafo y se recorre el subsecuente del artículo 137 de la Ley General de Educación**, al tenor de la siguiente:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Los estudiantes de educación superior realizan su servicio social en diversas instituciones, siendo un requisito establecido en la ley para su titulación, el cual sirve para que practiquen y realicen un trabajo a favor de la sociedad, a raíz de la pandemia por COVID 19, varios estudiantes fueron mandados a sus hogares para que no corrieran peligro, sin embargo, varios de ellos se han quedado sin su servicio, por lo tanto es imperativo que se regule una forma para poder realizar éste en vía remota, en condiciones de protección y siguiendo con las medidas que se indican en los diversos casos de riesgo.

ARGUMENTACIÓN

El servicio social y prácticas profesionales, están determinados en la normativa de varios países, toda vez que forman parte del espacio curricular de los planes de estudio.

En Colombia, varias empresas suspendieron las prácticas profesionales, cancelaron los convenios o pidieron no enviar practicantes y al ser este un requisito requerido para obtener el grado en muchas instituciones, así mismo existe el



I LEGISLATURA

DIPUTADA MARISELA ZÚÑIGA CERÓN

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

I LEGISLATURA



problema de que no se consiguen espacios para realizarlas, toda vez que la pandemia es un factor que ha complicado el proceso de desarrollo y las empresas no están contratando practicantes. Sin embargo, en el debate básico de salud o trabajo, la salud es fundamental, pero sin trabajo, sin empleo se puede acercar una crisis social.¹

La Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos de la Secretaría de Relaciones Exteriores publicó un acuerdo por el cual se establecen los criterios aplicables para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la administración Pública Federal, para mitigar la propagación del Coronavirus COVID 19, en el cual se informa la suspensión de la presentación de los estudiantes que realizan servicio social y practicas profesionales en la Cancillería, Delegaciones Metropolitanas y Foráneas.²

La Secretaría General de la Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios y Subdirección de Certificación de la UNAM, emitió un comunicado, por el cual el 18 de marzo de 2020 se suspende la participación de los alumnos prestadores del Servicio Social Universitario de todas las Instituciones con Estudios Incorporados a la UNAM.³

Ante la pandemia la institución educativa Tecnológico de Monterrey, implementó diversas acciones para un servicio social a distancia que permite a alumnos y alumnas trabajar en diversas actividades.

Ernesto Benavides, director de Servicio Social del campus Monterrey, expreso que para resguardar a la ciudadanía por el COVID -19, en la institución se implementó la nueva modalidad con el propósito de continuar con la labor social a distancia. Esta modalidad trae ligadas todas las carreras y profesiones conectadas con distintas problemáticas sociales.

Este servicio social pretende continuar formando a estudiantes y contribuir con la sociedad, aunque es un requisito para graduarse, éstas horas no le pertenecen a la institución sino a la sociedad, por lo tanto queremos que se entreguen de la mejor manera poniendo por delante la seguridad de nuestros alumnos y la seguridad de quienes reciben el servicio. –señaló-

¹ <https://www.usergioarboleda.edu.co/sergiointeractivo/lee/las-practicas-profesionales-crisis-laboral-la-pandemia-del-covid-19/>

² <https://sre.gob.mx/component/phocadownload/category/9-servicio-social-y-practicas-profesionales?download=947:informacin-importante-4>

³ <https://www.dgire.unam.mx/contenido/wp/wp-content/uploads/2020/03/aviso-SS-supension.pdf>



DIPUTADA MARISELA ZÚÑIGA CERÓN

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

I LEGISLATURA



El servicio social a distancia es altamente formativo para los estudiantes, desarrolla empatía, reconocimiento ético y dignidad de las personas.

El Director de Servicio Social, informó que los socios formadores también solicitan que los estudiantes realicen materiales como videos, infografías, manuales, talleres o página web para mantenerse ante la contingencia.⁴

Para apoyar a los estudiantes es indispensable que se regule el servicio social digital en las dependencias que tengan la opción para realizarlo y en su caso que lo regulen para una mayor accesibilidad. esto principalmente en estas situaciones de emergencia sanitaria o casos de desastres naturales, donde los estudiantes y profesionales que lo realizan cuenten con opciones para liberarlo.

FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 5, señala que a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, nadie puede ser privado de su trabajo.

El artículo 53 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5 Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, especifica que el servicio social es el trabajo de carácter temporal y mediante retribución que ejecuten y presentes los profesionistas y estudiantes en interés de la sociedad y el estado.

En la Ley General de Educación, las personas beneficiadas directamente de los servicios educativos de instituciones de la educación superior y en su caso de media superior, deben prestar servicio social o sus equivalentes, así mismo, estas preverán la prestación del servicio como requisito previo para obtener título o grado académico.

Así mismo las autoridades educativas, en coordinación con las instituciones de educación respectivas, promoverán diversos mecanismos de acreditación reconocidos como parte de experiencia laboral.

⁴ <https://tec.mx/es/noticias/monterrey/educacion/responden-covid-19-con-innovador-servicio-social-distancia-1>



I LEGISLATURA

DIPUTADA MARISELA ZÚÑIGA CERÓN

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

I LEGISLATURA



En el mismo tenor de ideas la Secretaría, en coordinación con las autoridades competentes, establecerá mecanismos para que cuente como prestación de servicio social, las tutorías y acompañamientos que realicen los estudiantes.

La Ley de Educación del Distrito Federal en su artículo 80, indica que los beneficiados del servicio de educación superior que imparta en el Distrito Federal – hoy Ciudad de México- deberán prestar su servicio social, en los casos y términos legales correspondientes.

Propuesta de Cámara ante la cual se deberá presentar la iniciativa.

De conformidad con el artículo 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México la suscrita propone que la iniciativa sea presentada, en caso de ser aprobada, por este Congreso ante la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, atendiendo a que, de conformidad con el artículo 71, fracción III de la Constitución General de la República las legislaturas de las Entidades Federativas podrán presentar iniciativas ante el Congreso de la Unión, y en razón de que atento a los artículos 74 y 76 de la citada Constitución, la materia sobre la cual versa la iniciativa no es exclusiva de alguna de las Cámaras del Congreso, es por tal razón que se propone que se presente ante dicha Cámara.

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

Propuesta de Iniciativa ante el Congreso de la Unión con proyecto de decreto, por la cual se adiciona un segundo párrafo y se recorre el subsecuente del artículo 137 de la Ley General de Educación

ORDENAMIENTO A MODIFICAR Y TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 137. Las personas beneficiadas directamente por los servicios educativos de instituciones de los tipos de educación superior y, en su caso, de media superior que así lo establezcan, deberán prestar servicio social o sus equivalentes, en	Artículo 137. Las personas beneficiadas directamente por los servicios educativos de instituciones de los tipos de educación superior y, en su caso, de media superior que así lo establezcan, deberán prestar servicio social o sus equivalentes, en



I LEGISLATURA

DIPUTADA MARISELA ZÚÑIGA CERÓN
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA



los casos y términos que señalen las disposiciones legales. En éstas se preverá la prestación del servicio social o sus equivalentes como requisito previo para obtener título o grado académico correspondiente.

SIN CORRELATIVO

Las autoridades educativas, en coordinación con las instituciones de educación respectivas, promoverán lo necesario a efecto de establecer diversos mecanismos de acreditación del servicio social o sus equivalentes y que éste sea reconocido como parte de su experiencia en el desempeño de sus labores profesionales.

los casos y términos que señalen las disposiciones legales. En éstas se preverá la prestación del servicio social o sus equivalentes como requisito previo para obtener título o grado académico correspondiente.

El servicio social podrá realizarse de manera presencial o vía remota, en ésta última modalidad los estudiantes lo podrán realizar a través de plataformas digitales.

Las autoridades educativas, en coordinación con las instituciones de educación respectivas, promoverán lo necesario a efecto de establecer diversos mecanismos de acreditación del servicio social o sus equivalentes y que éste sea reconocido como parte de su experiencia en el desempeño de sus labores profesionales.

Proyecto de Decreto.

Propuesta de Iniciativa ante el Congreso de la Unión, por la cual se adiciona un segundo párrafo y se recorre el subsecuente del artículo 137, de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

DECRETO

UNICO.- Se adiciona un segundo párrafo y se recorre el subsecuente del artículo 137, de la Ley General de Educación.

Artículo 137. Las personas beneficiadas directamente por los servicios educativos de instituciones de los tipos de educación superior y, en su caso,



I LEGISLATURA

DIPUTADA MARISELA ZÚÑIGA CERÓN

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

I LEGISLATURA



de media superior que así lo establezcan, deberán prestar servicio social o sus equivalentes, en los casos y términos que señalen las disposiciones legales. En éstas se preverá la prestación del servicio social o sus equivalentes como requisito previo para obtener título o grado académico correspondiente.

El servicio social podrá realizarse de manera presencial o vía remota, en ésta última modalidad los estudiantes lo podrán realizar a través de plataformas digitales.

Las autoridades educativas, en coordinación con las instituciones de educación respectivas, promoverán lo necesario a efecto de establecer diversos mecanismos de acreditación del servicio social o sus equivalentes y que éste sea reconocido como parte de su experiencia en el desempeño de sus labores profesionales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Congreso de la Ciudad de México a los 16 días de febrero del año 2021.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

0093318BEF1E4C4...